

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXIV

PACHUCA, JUNIO 11 DE 1891

NUM. 25

Condiciones.

Dirección

Condiciones.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los recibidos y avisos se dirigen á la dirección de este Periódico; y según su clase, se insertarán gratis ó á precio convencional, según los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente.

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

Los avisos, edictos, etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entrega hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad en la dirección del periódico; fuera de ella, en las Administraciones de Rentas del Estado.

SANTORAL.

JUNIO.

Jués 11.—Santos Bernabé y Félix.
Viénes 12.—Santos Juan Facundo y Basilio.
Sábado 13.—San Antonio de Padua.
Domingo 14.—Santos Basilio y Eliseo.
Lunes 15.—San Modesto y Santa Orosencia.
Martes 16.—San Aureliano y Santa Logarda.
Miércoles 17.—Santos Manuel, Sabel é Ismael.

JUEZ EN TURNO.

SEMANA DEL 7 AL 13 DE JUNIO DE 1891.

JUEZ 1.º DE 1.ª INSTANCIA EL C. LIC. ADOLFO DESANTIS.

Secretario: el C. Aldegundo Ramirez.

Pachuca, Junio 11 de 1891.

SITUACION

Administrativa local en general.

I

De una manera rigurosamente concreta y dándole la preferencia que por su importancia merece le correspondiera, nos ocupamos aunque de un modo sucinto, en algunos artículos recientes, en hacer pública la situación del orario del Estado; medios á que se apelara para satisfacer con él las necesidades anejas á una administración activa y vigorosa; dificultades que se experimentarían para el gráfico; resultados halagüentos que se obtuvieron y esperanzas fundadas de mejorarlos sin traspasar los límites que aconsejan, no solo el estado que los mandatorios públicos deben abrigar para con los pueblos que les han confiado el depósito sagrado, sino en porvenir y de autoridades públicas, sino en las más radicales principios económicos.

Cuando del informe producido ante la cámara legislativa del Estado nos ocupamos, anunciamos á nuestros ilustrados lectores que nos servirían materiales, como de hecho nos sirvieron, los datos rigurosamente exactos contenidos en él y sujetos como lo fueron por otra parte, al análisis concienzudo de las comisiones á quienes se encomendó en el seno del Congreso ese delicado trabajo.

Hoy debemos hacer una advertencia autóloga. Tenemos á la vista la extensa memoria que al ciudadano Secretario de Gobernación presentamos al repetido H. Congreso del Estado por su orden del Ejecutivo y notando así un precepto constitucional, y hemos deseado, valiéndonos de los interesantes datos que encierra, dar á conocer cuanto antes la actual situación administrativa, y por lo que respecta al período de tiempo transcurrido desde el 1.º de Enero al último de Diciembre del año próximo anterior de 1890; pues si bien es memoria debida ser publicada en su oportunidad, esto demandaría algún tiempo y tardaría por ello la revelación que es un deber para un gobierno honrado hacer á los pueblos á quienes sirve, de todos aquellos actos que tengan siquiera sea pequeña relación con la cosa pública.

Todo este supuesto, procedemos ya á dar una idea concisa; pero clara y exacta, del estado que asumen los diversos ramos de la administración pública en general, sin comprender en este trabajo al hacendario, porque como lo hemos dicho fué objeto de estudio especial preferente.

La mente del legislador al colocar entre las disposiciones fundamentales de la legislación particular del Estado, la que constituye la frac. IV del artículo 81 de su Constitución, no fué otra evidentemente que la de que la Legislatura del Estado tuviera periódicamente noticias y datos circunstanciados de las condiciones en que se encuentran los pueblos, necesidades que experimentan los mismos y resultados que hayan producido las medidas legislativas, reglamentarias ó económicas que al efecto se expidieron; y todo esto á fin de que la Cámara, después de inauguradas sus tareas, pudiera con perfecto conocimiento de los asuntos expender aquellos dictámenes que se refieren al bienestar progresivo de los mismo pueblos.

En el notable informe de la Secretaría de

Gobernación encontramos estos conceptos iniciales que fijan el método que en la exposición oficial va á seguirse y que nosotros observaremos también.

«La bonancible época de paz que alcanza nuestro territorio, reflejo por cierto de la que se goza en toda la República, explica anti-cipadamente que por haber desaparecido los períodos de agitación y turbulencias, generadores forzosa de profundos ascudimientos y hondas conmociones del orden social, el régimen público no presentó cambios de carácter trascendental en la administración pública, ni alteraciones sensibles en el gobierno interior, sino el curso cada vez más regular que las leyes han señalado á los diversos poderes para el ejercicio de sus diferentes funciones. Y puesto que en el Estado se encuadran la jurisdicción, dado que la legislativa, ejecutiva, judicial y municipal comprenden la dirección y despacho de los negocios, y de consuno obran en beneficio de los gobernados, como que para tal fin están instituidos, es natural considerar los actos de todas ellas en la parte en que se refieren á los asuntos encomendados al departamento de gobernación.»

Ahora bien: uno de los asuntos más delicados que pueden presentarse á una administración política cualquiera, es el que concierne á las relaciones que deben cultivarse entre los diversos Estados de la Federación y con el Gobierno General. Vamos á ver cómo se condujeron en esta parte por el gobierno local.

Habia entrado el país en el terreno de su adelantamiento material después de haberse dejado asentado sobre bases sólidas el orden público, cuando la prudente administración del Sr. general Diaz, sin temerosos ninguno bajo semejante aspecto, hubo de converger sus miradas al adelantamiento intelectual, en cuya senda se abrió de par en par el camino.

Por iniciativa de la Secretaría de Justicia, el primer congreso de instrucción, formado de representantes de todos los Estados y con el propósito de uniformar la enseñanza y perfeccionar sus sistemas en toda la nación. Aquella respetable y sabia asamblea expresó su parecer en medio de luminosas discusiones referentemente á la adopción primaria y secundaria, y lógico fué que un segundo congreso viniera á integrar los trabajos expoliendo dictámenes sobre la superior ó profesional, y esto con el fin de que todo guardara unidad y armonía en el sistema pedagógico que había de implantarse. Para ambos congresos fueron solicitados representantes de los Estados, y al Ejecutivo del Estado se apresuró á designar como tales comisionados á los Sres. Guillermo Prieto propietario, y Juan A. Mateos suplente, y que de hecho formaron parte de aquel cuerpo reunido el 1.º de Diciembre.

Á la vez que esto ocurría, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no permanecía ociosa, pareciendo que noble emulación agitaba á los servidores todos de la Nación, y dedicábase á estudiar la manera de dar ensanche y desarrollo á las transacciones comerciales; de sus vizar los gravámenes y requisitos que encuentran las mercancías en sus remisiones y transportes; y en una palabra, de establecer la unidad en el régimen fiscal dentro de la variedad de legislaciones locales. Para la solución de tan delicado, como vasto y arduo problema que venia á afectar nada menos que la organización hacendaria de las entidades federativas, y adunar los intereses mercantiles con los administrativos, el Ejecutivo de la Unión volvió á solicitar el concurso de los Estados, y al efecto, se dirigió á ellos con el fin de que enviaran representantes á una gran conferencia económica en que deberían discutirse las bases de un sistema realístico en consonancia con las exigencias del progreso actual. El gobierno de Hidalgo que comprendió la importancia de la idea, adhiriéndose á ella desde luego y correspondiendo á los patrióticos deseos del Señor Presidente de la República é identificándose con las nobles aspiraciones de tan elevado funcionario, nombró como delegados á los Sres. Ramón F. Riveroll y Don Jafin Zarate; Secretario de Hacienda el primero, y miembro de la Cámara

de diputados al Congreso de la Unión el segundo; en la seguridad de que sus vastos conocimientos, competencia reconocida y exquisito tacto llevarían valioso contingente y honrarán con todo acierto su delicado encargo.

ALGO DE HISTORIA (*) FRAGMENTO DEL LIBRO Itzmiquilpan

IV

Los conquistadores.—Pedro Rodriguez de Escobar conquistador de Itzmiquilpan.—Error histórico.—Los aguilinos.—Su establecimiento y fundación del templo.—Sus progresos.—Estado de los pueblos.—Orosencia y engaño.—Los tributos.—Fascismo.

Previales un error histórico que me apresuro á desvanecer.

Se ha creído sin más fundamento que el dicho de remanencias muy posteriores á la época de la conquista, que Gil González, padre del infortunado del mismo nombre, que mal pagó pecados ajenos en el patibulo, fué quien primero hubo de ocupar las tierras más productivas de Itzmiquilpan.

Cuando como una gota de aceite sobre un linazo, los dominadores de la monarquía mexicana se extendieron por el país, Pedro Rodriguez de Escobar y Andrés de Barrios, soldados de Don Fernando Cortés, se dirigieron por el rumbo Norte de Anahuac en busca de mejores productos que los reportados por el jefe de la conquista, y sin encontrar resistencia, se apoderaron, el primero del territorio de Itzmiquilpan, y el segundo de un valle fértil.

México.—Todo cuanto en mis investigaciones he podido obtener, denota, que Rodriguez de Escobar fué el primero en recibir el tributo que á los señores estaban obligados aquellos que, como restos de la antigua dominación azteca, rendían al soberano.

No otro tanto pudo decir respecto de los atomos que continuaron en vida salvaje y rebolando su enemiga á los viejos pobladores y nuevos dominadores.

La lengua y muy particularmente el centro de lo que hoy forma la Municipalidad de Itzmiquilpan, fué la gran hacienda que constituyó en su principio la riqueza de Rodriguez de Escobar, y después á los sucesivos aguilinos; éstos extendieron más, á excepción de la acortada de Gil González de Avila, que fué lo que hoy abarcan las haciendas de Cozohá y Dehóde, que después pasaron á dominio de los pueblos de Tepé en gran parte, según consta por los documentos que de los litigios he consultado últimamente.

En el año de 1536 gobernando en España Carlos V, en la ciudad de México, primera audiencia; en Roma el Papa Clemente VII y siendo general de la Orden de San Agustín el P. Fr. Gabriel Venado, desembarcaron en Veracruz el 22 de Mayo los primeros misioneros de la citada Orden y emprendieron la marcha para México el día 27 del mismo mes, donde llegaron haciendo el camino á pie y descalzos, el 7 de Junio. Era su misión la de ejercer el apostolado, y á ese propósito dice Fray Juan de Grijalba: «con el buen ejemplo de su vida y con la luz de la Doctrina, se arrebatará al pueblo todo, pusieron en práctica de que fundasen convento en México, y los que mas le deseaban eran los Señores Presidente y Oydores; pero no se resolvieron por las calculas, en que su magestad prohibia que no fundásemos en México.»

Torquemada dice en su Monarquía Indiana:

«Antes en aquellos tiempos (que fué en los principios de la conversión de los Nahuatlacas) tuvieron ordenado Estado, estos

Padres que por ningún tiempo los religiosos de su Orden, en esta tierra recibiesen, Rentas ni de los que tomasen el Abito de su Orden, heredes legítima, ni otra cosa, por vía de herencia. Y así vivieron, en mucha pobreza y Penitencia, conformándose en todo los tres órdenes como si todos tres fuesen una sola; hasta que después de mudanza de los tiempos; y experimento de cosas, les hizo mudar parecer.»

Mirase que esa mudanza de tiempo y de parecer no duró más de diez años, pues que en 1543 se habian erigido en provincia y ya contaban, dice Grijalba, «con muchos conventos; constante que el rey de España les cedió ciento sesenta mil pesos para la construcción de la iglesia de México.»

En vano he querido investigar cuándo y cómo llegaron á Itzmiquilpan los religiosos aguilinos, porque ni el archivo del convento ni los portones ni las crónicas resuelven dudas.

El cronista de la Orden de San Agustín, Fray Juan de Grijalba, en 1824, dice solamente que en el año de 1550 se fundó el convento de la O. de San Agustín, siendo Provincial el famoso Fray Alonso de la Veracruz; y agrega:

«En este mismo año se fundó el magnifico convento de Itzmiquilpan, en edificio y rentas corre parejas con el de Actopan, el templo es templado tiene muy buen rio que pasa por las casas, con q. se riega su vinya y así secan muy buenos frutales y muy buen trigo: es del archobispo dista de la ciudad de México diez y ocho leguas.»

«Elativamente, la iglesia es muy superior en construcción que la Tula, no sólo por los elementos materiales empleados, sino por el estado difícil y elegante que usualmente se observan en las iglesias de esta clase.»

«El Sr. Orozco y Berra á quien tenemos el derecho de creer, dice:

«Muchos indios habian que comprendiendo los santos dogmas del cristianismo, practicaron la religión en espíritu y en verdad; pero la superstición, si hemos de dar crédito á las crónicas de la época, permaneció aún en las tinieblas de la idolatría, el nuevo culto se practicaba mezclado con las abominables ceremonias del antiguo; en el mismo altar se adoraba al verdadero Dios inventado y á los ídolos aztecas, y los neófitos, no adquirían en la predicación el convencimiento de apartarse de los dioses de barro, sino que acababan el error de que ven menester atacar también á las divinidades extranjeras, como una consecuencia de pertenecer á los invasores.» (1)

Y no se diga que hoy el indio abandona sus creencias, supersticiones y manera de honrar á sus dioses, que buena prueba es una ridicula farsa que aún se observa en Anahuac y otras manifestaciones, que no pudieran tomar los sacerdotes del templo de Dios sino como profanación, ya que tan celosos, se muestran en el cumplimiento del dogma, pero hay que tomar en cuenta la pingüe renta que producen, porque atrae al resto fanático que deposita en los llamados cepos, cantidades enormes con

(1) El sabio Doctor Don Nicolás León, me ha referido que un indio que se encuentra en el Museo michoacano, fué hallado detrás de la imagen que se venera en una iglesia de Patzcuaro y que el culto á la religión después del catolicismo, disminuyó notablemente, desde que el objeto principal del culto no fué, pero al estado establecido.

(*) Este capítulo forma parte de un libro que dentro de pocos días se podrá ser circulado, el que contiene la Historia, Geografía y Estadística del Distrito de Itzmiquilpan.

las que podian alimentarse del cuerpo y del espíritu millares de pobres de ambos sexos

LUIS A. ESCOBEDO.

DICTAMEN

Presentado por la Comisiona nombrada en el seno de la Conferencia de Economistas, sobre UNIFICACION FISCAL EN LA REPUBLICA

(CONCLUYE)

De otro modo no podra originarse responsabilidad alguna por la inyeccion de las determinaciones del Legislativo.

Nootros hemos sido llamados para resolver un problema, no para reglamentar una Ley, y cumplimos nuestro encargo presentando las bases que contienen la solucion que a juicio de las Comisiones es aceptable.

XIII.

Por la misma razon en el articulo transitorio no se ha querido precisar el caso en que la iniciativa debe tener. Remitiendose a solicitud de la Secretaria de Hacienda, a ella deban de miembros de esta Conferencia sostener el resultado de sus deliberaciones, para que por los medios que dispone la procure la investidura legal que corresponde.

XIV.

Antes de concluir la presente exposicion, los que suscriben crean necesario manifestar a la Conferencia que las resoluciones que contiene el proyecto que sigue, han sido aprobadas por la mayoria eventual de los miembros que tomaron parte en las votaciones respectivas, y que cada uno de los dicendentes se reserva por lo mismo una completa libertad para asumir en la discusion del dictamen en el seno de la conferencia, la actitud que crea más conforme con sus opiniones.

XV.

Los puntos sometidos al estudio de la Conferencia por la tercera de las resoluciones que contiene el circular de 3 de Diciembre de 1890, son: "I. Examinar y discutir, dentro de los límites establecidos por la Constitucion, los medios de uniformar los requisitos y cuotas de los impuestos indirectos que se cobran con el nombre de al abala, consumo, portazgo o cualquiera otro."

II. Estudiar cual es el tiempo que conbiere suficiente para la abolicion total de estos impuestos en los respectivos Estados, sin que por eso se entiendan que éstos no son libres para abolir tales impuestos aun antes del plazo que llegue a fijar la Conferencia.

III. Ordinar las derechos de portazgo, consumo etc., sobre las mercancías nacionales, con las del Arancel de aduanas Maritimas y Fronterizas, en lo relativo a mercancías similares extranjeras. En el proyecto que acaba de referirse se ha propuesto incluir todos los sujetos indicados; pero aunque los suscritos agitaron sus esfuerzos en amplias y laboriosas discusiones, aunque se han convalidado con extraordinario anhelo al estudio de las cuestiones expresadas, al originar el tema, muy fundado, es que las resoluciones que van a proponer no sean las legislativas.

Las Comisiones de esta Asamblea sabrán en su reconocida sabiduría corregir ó desechar los errores que indudablemente encontrarán en el presente trabajo, que las Comisiones, seguras de la indulgencia de los señores Representantes, tienen la honra de sujetar á su ilustrado criterio.

XVI.

PROYECTO.

"Art. 1.° Las mercancías nacionales y extranjeras serán libres en su circulacion dentro del territorio de la Republica.

Corresponde exclusivamente al Poder federal gravarlas con impuestos indirectos. Art. 2.° Ni la Federacion ni los Estados podrán decretar impuesto alguno con el nombre de alcabala, portazgo, consumo, bollos ó cualquiera otro que de algún modo impida la circulacion de las mercancías. Tampoco podrán:

A. Imponer contribucion por el simple tránsito de mercancías ó su circulacion interior.

B. Prohibir al gravar la entrada al territorio de esta Entidad politica ni la salida de él a alguna mercancía ni ser por motivos de policía.

C. Excepcionar de contribuciones estasblecidas a empresas particulares, mercantiles ó industriales, sin que deberá haberse por medio de prevenciones generales contenidas en ley expresa.

Art. 3.° El Poder federal ejercerá la atribucion que le concede el art. 1.° desde el compromiso con sujecion a las reglas siguientes:

I. El impuesto será precisamente sobre el consumo, y se causará en la época y lugar en que éste se verifique.

II. La cuota será uniforme en todos los Estados, y respecto de la mercancía nacional no podrá exceder de ni ocho por ciento sobre el valor de venta, con excepcion de la que se imponga a los licores y bebidas alcohólicas que se fijará en el reglamento.

III. El pago del impuesto se hará con estampillas especiales que emitirá la Federacion, las cuales se entregarán a los Gobiernos de los Estados proporcionalmente, para que por su cuenta hagan la recaudacion de lo que importe el impuesto de consumo dentro de sus respectivos límites territoriales.

IV. Se deroga la ley que facultó a los

Estados para cobrar hasta cinco por ciento sobre los derechos de importacion a la mercancía extranjera, la cual, una vez reglada legalmente, quedará sujeta a las leyes establecidas en este proyecto para la nacional respecto del derecho de consumo.

V. Corresponde a los Estados el producto de la recaudacion que verifiquen, y en el Distrito federal y territorios.

Art. 4.° Quedan derogadas todas las leyes federales y locales sobre impuestos a que se refieren el articulo 2.°

Art. 5.° La reforma del art. 7.° de este compromiso será motivo de responsabilidad y dará además lugar al recurso establecido por el art. 101 de la Constitucion.

Art. 6.° Este compromiso durará veinte años contados desde el 5 de Febrero de 1892 en que comenzará a cumplirse.

Art. 7.° La Secretaria de Hacienda reglamentará la ejecucion de la ley.

TRANSITO.

Si la Conferencia se sirve aprobar este proyecto se remitirá a la Secretaria de Hacienda, para que una vez ratificado el compromiso por los Estados, pueda dirigir la iniciativa correspondiente al Congreso de la Union.

México, Abril 19 de 1891.— Trinidad Garcia.—J. I. Limantour.—Luis Pando.—Antonio Bonaguidi.—Pedro Diaz Gutierrez.—M. Zapata Vera.—A. P. Martín.—Luis Méndez.

Mineria.

En el mes de Mayo próximo pasado, hubo los siguientes sucesos en la Diputacion de Minería de esta ciudad.

Denuncios.—De minas nuevas de plata 27; de minas antiguas 6; de denuncias 1; de ampliacion 1; de aguas para beneficio 1; de hacienda y aguas 1; de ópalo 1; de cinabrio 1.—Total 39.

Poseiones.—Se dieron en el Mineral del Monte de las minas de plata Los Antojos, El Encanto, California y San Felipe Nerí, y de denuncias para esta última y las de Santa Clara, Cabrera y Avilero; en el Mineral del Chico de la mina Santa Tomás; y en este Mineral de las nombradas La Esmeralda y Don Francisco.

Deserciones.—Se declararon las de cuatro socios de las minas Investigadora y anexas del Mineral del Chico, y de uno de Dinamita y anexas de este Mineral.

Amparos.—Se concedieron por seis meses a la mina La Abundancia, del Mineral del Monte y por un año la corriente de agua del río del Mineral del Chico al Norte de La Investigadora.

Accidentes.—Los hubo en las minas Guatimotzin y El Trompillo de este Mineral, resultando en la primera un operario muerto y otro herido, y en la segunda dos muertos y varios heridos; de cuyos hechos tomó luego conocimiento el juez en tercio.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'C/ del Real del Monte y Pachuca', 'Mocestuma', 'Guatimotzin barra aviad.', 'Rosario', 'Calihorra y Anexas barra aviad.', etc.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Lus de Pachuquilla bonos aviad.', 'Sopresa 16 avos', 'Guadalupe Hidalgo bonos aviad.', etc.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Gran Compania id. aviad.', 'Santa Elena Almoloya bonos aviad.', 'Oruz y Tolda Santos bonos aviad.', etc.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Victoria bonos aviad.', 'El Milagro bonos aviad.', 'Idem id. aviad.', 'Australia bonos aviad.', etc.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'HACIENDAS DE BENEFICIO', 'El Progreso', 'Guadalupe', 'La Union'.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'MINERAL DEL CHICO', 'Árvalo barra aviad.', 'Idem barra aviad.', 'Trinidad bonos aviad.', etc.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'San Antonio el Rico y Anexas bono aviad.', 'San Marcial bono aviad.', etc.

SECCION COMERCIAL.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones.—México. Legacion de los Estados Unidos Mexicanos en Londres.—Número 160.—Valores.

Londres, Mayo 9 de 1891. Romores infundados sobre dificultades de un banquero de Paris, combinados con el alza del descuento en el Banco de Inglaterra á 4 por ciento y el hecho de haberse diferido, por ahora, la conversion al 3 por ciento que el Gobierno Ruso tiene contratada con un grupo de banqueros Rotchild, Bleichroeder y otros, con motivo de la expulsion de los judios de Moscow, han contribuido para deprimir más esta semana el mercado de valores extranjeros, y entre ellos el de los mexicanos.

Los bonos de 1888, á más bajos, cerraron ayer de 874 á 884. Hoy están á 871.

Los certificados del empréstito de 1890, con igual baja, se cotizan de 894 á 871.

Los bonos de la Deuda interior, á más bajos, de 304 á 314.

Los bonos del Ferrocarril de Tehuantepec, nominalmente siguen de 77 á 79 y los del de Monterrey al Golfo, 60 á 63.

Los bonos del empréstito de San Luis Potosí, nominalmente también se cotizan de 81 á 83 y los de la ciudad de México, de 72 á 74.

Los valores del Ferrocarril de Veracruz, menos agitados que de ordinario, han bajado de 2 á 1 por ciento á los precios siguientes: Acciones ordinarias, á 404.

Idem de primera preferencia, á 223. Idem de segunda idem, á 73; y Las obligaciones perpetuas, á 135 137.

En los bonos del Ferrocarril Central hay que señalar baja de 1 por ciento en las dos primeras clases.

Los hipotecarios de 4 por ciento, están á 754-754.

Los primeros de renta, á 364-374. Los segundos de renta y las acciones ordinarias, nominalmente iguales, de 21 á 23.

Los bonos de oro de primera garantía del Ferrocarril Nacional se conservan firmes, de 98 á 100, después de operaciones efectuadas á 98 1/2 y 99; los bonos A han bajado 1 y están de 414 á 424 y los bonos B quedan de 11 á 13.

Las obligaciones del Ferrocarril Interoceánico se mantienen de 103 á 105, pero las acciones preferidas han bajado á 74-74.

Las obligaciones del Ferrocarril del Sur han sufrido también baja de 2 y no se cotizan ahora más de 85 á 89.

En los precios de las acciones de los bancos se hay alteracion; las del Nacional siguen

entre 12 y 13 y las del de Londres, México y Sud-América, 84 y 81.

Reitero á v. d. mi muy distinguida consideracion.—P. M. de Campo, Encargado de Negocios.—Señor Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Comercio interior del Estado.

ACTOPAN. Maiz carga \$6 00.—Haba carga \$12. Frijol carga \$15.—Arvejon carga \$10.—Chile ancho arroba \$4 50.—Chile pasilla arroba \$4 50.—Chile mulato arroba \$4 25.—Chilipote arroba \$2.—Arroz quintal \$8.—Chilipote arroba \$3.—Garbanzo carga \$18.—Café quintal \$31.—Manteca arroba \$6 25.—Carnes de res arroba \$1 75.—Piloncillo arroba \$1 12.—Sal del mar arroba \$1.—Azúcar arroba \$2 75.

HUICHAPAN. Arroz quintal \$6 50. Azúcar arroba \$2 50 centavos.—Arvejon fanega \$4 75 centavos.—Café quintal \$30.—Carbón arroba 20 centavos.—Carnes de res arroba \$2 00 centavos.—Idem de carnero libra 12 centavos.—Idem de cerdo libra 12 centavos.—Chile ancho for arroba \$5 00.—Frijol ballo carga \$14.—Garbanzo fanega \$6 50.—Harina for arroba \$1 25 cta.—Haba carga \$7 75 cta.—Jabón arroba \$ 3 50 cta.—Leña arroba 3 divos.—Maiz carga \$4 50.—Manteca arroba \$4.—Piloncillo carga \$10 00 cta.— queso arroba \$6 00 cta.—Sebo arroba \$3.—Sal de la mar carga \$14.—Idem de Salinas arroba 75 centavos.—Chile negro \$5 50.

METZITILAN. Maiz \$6 carga.—Frijol \$9 carga.—Carne \$2 arroba.—Chilipote \$4 arroba.—Sal del mar \$1 25 arroba.—Manteca \$7 50 arroba.—Frijol negro \$8 carga.—Arvejon \$6 carga.—Haba \$9 carga.—Cebada \$3 carga.—Café \$25 quintal.—Carnes de cerdo \$3 arroba.—Carnes de carnero \$3 arroba.—Papa \$5 75 carga.—Tomate \$5 75 carga.—Pilon \$14 carga.—Chile casabollito \$6 carga. Id. negro \$1 75 carga. Id. colorado \$6 carga. Id. pasilla \$6.—Azúcar \$3 arroba.—Jabón \$3 arroba.

JACALA. Pilon \$1 00 arroba.—Maiz \$4 50 carga. Sal \$2 arroba.—Carnes de res \$2 50 arroba.—Frijol negro \$10 carga.—Café \$18 quintal.—Chilipote \$4 arroba.—Manteca \$4 50 arroba.—Sebo \$3 25 arroba.—Frijol bayo mala clase \$15 carga.—Harina \$1 42 arroba.

MOLANGO. Maiz carga \$4.—Piloncillo carga \$9 00.—Frijol carga \$6.—Arvejon carga \$6.—Manteca arroba \$5 50.—Jabón arroba \$4. Café quintal \$20.—Aguardiente barril \$10.—Haba \$6 carga.—Papa carga \$17.—Sal \$2.—Chilipote \$3 arroba.—Carne \$2 50 arroba.—Azúcar \$3 50 arroba.—Harina \$1 75.

ZIMAPAN. Maiz, carga \$6 00.—Frijol carga \$12.—Harina for arroba \$1 25.—Sal \$1 50 arroba.—Azúcar, \$3 75 arroba.—Café \$15 quintal, \$21.—Arroz \$2 50.—Carbón 100 centavos.—Leña 6 centavos.—Chilipote \$6 arroba.—Carnes de res \$2 50 arroba.—Cerdo \$5 arroba.—Jabón arroba \$5.—Sebo \$4 50 arroba.—Cebada carga \$5.—Pilon \$10 carga.—Manteca \$5 arroba.—Chile pasilla \$8 arroba.—Pulque 25 jarra.

APAM. Maiz, á \$5 50 carga.—Frijol, \$13 carga. Arroz á \$1 50 arroba.—Por último medio Frijol del mar á \$1 00 arroba.—Manteca, á \$5 50 arroba.—Petróleo, á \$4 50 cta.—Arvejon, á \$3 carga.—Chile panilla, caja.—Arvejon, á \$3 carga.—Chile panilla, á \$4 75 arroba.—Chile ancho, á \$4 25 arroba.—Chilipote á \$3 50.—Café en grano, á \$7 arroba.—Cebada, á \$3 50 carga.—Almidón, á \$1 75 arroba.—Azúcar á \$2 50 arroba.—Piloncillo \$9 carga.—Jabón, á \$3 50 arroba.—Chile verde \$12 carga.—Carnes de res cracias, á \$3 75 arroba.—Carnero á \$4 00 arroba.—Carnes de cerdo, á \$4 50.—Harina \$1 75arroba.—Pan de primera clase, á \$5 arroba.—Id. de segunda clase, á \$3.—Id. de tercera clase, á \$2 arroba. Sebo labrado \$5 00.

TULANCINGO. Maiz carga \$5 50.—Haba carga \$6 80.—Arvejon carga \$8.—Harina carga \$24.—Frijol bayo carga de \$14 á \$16.—Idem prieto serrano carga \$11 y \$12.—Manteca arroba \$4 50.—Azúcar arroba \$2 63.—Pi. arroba \$6 50.—Arroz de Joluitla arroba \$1 75.—Pastas para sopa \$2 35.—Carnes de res 12 es. libra.—Id. carnero 12 es. libra. Chile ancho \$4 arroba. Chilipote \$3 arroba.

HUEJUTLA. Maiz \$2 50 fanega.—Frijol, \$6 id.—Chilipote, fanega \$9 Café, á 50 arroba.—Harina, queretana \$2.—Azúcar entreverda blanca \$3 50 arroba.—Arroz \$2 arroba.—Almidón de Yuca \$1 00 cta.—Manteca \$2 50.—Carnes res \$2 arroba.—Sebo de res \$3 arroba.

IXMIQUILPAN.

Mais fanega \$2 02.—Frijol fanega \$5 50.—Arvejo carga \$4.—Sal arroba \$1 25.—Chilipote arroba \$7.—Chilo saca arroba \$2 75.—Café arroba \$6.—Azúcar arroba \$2 75.—Harina arroba \$1 12.—Manteca arroba \$6.—Carno arroba \$2.—Cebos arroba \$3 75.—Garbanzo fanega \$4 50.—Garbanzo fanega \$5 75.—Arroz quintal \$6 00.—Cajalote \$4 carga.—Queso \$1 arroba.—Chile Castilla \$6 arroba.

NOTICIAS LOCALES.

UN NUEVO DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO.

Bajo ese rubro dice "La Revista Financiera Mexicana": "El Jefe Político del Distrito de Tulancingo, del Estado de Hidalgo, se ha dirigido al gobierno local proponiendo la creación de un nuevo distrito que deberá formarse con algunas localidades de la sierra de Tulancingo, iniciativa que según nuestros informes, ha sido bien recibida en vista de las razones de buena administración que se ofrecen en el documento a que nos referimos.

El Estado de Hidalgo no presenta como únicos elementos de riquezas minerales de su suelo; hay también grandes porciones de terreno muy adaptables a la labor agrícola, y precisamente el distrito de Tulancingo es una de esas porciones. La iniciativa propone que el nuevo distrito se forme con las Municipalidades de Iruviel, Tenango, Tutotepec, Huehuetla y San Lorenzo Achiotepec, que forman un total de 18,800 habitantes.

Los elementos de vida de estos Municipios, dice el Jefe Político de Tulancingo, son como todos los de la zona fértil del país, abundantes. La fertilidad del terreno hace fácil la producción de todos los frutos, su exuberante vegetación, da a sus inmensos y casi vírgenes bosques, una prodigiosa riqueza. En ellos se encuentran todas las maderas, desde las muy finas que la industria aprovecha en obras de abanistería, hasta las comunes que se emplean en la combustión. Las frutas y las cereales, la cara vegetal, los pastos para ganado de toda especie, son los productos naturales de la tierra."

INAUGURACION Y CLAUSURA

El día 1.º del que cursa y con el nombre de San Agustín, se abrió un nuevo campo mortuario en el Mineral del Monte. El antiguo panteón llamado de Santa María quedó clausurado por motivo de que no hay lugares en que inhumar.

ENFERMEDADES REINANTES

El sarampión y la tos ferina son las que han causado últimamente mayor número de víctimas pero el Dr. Corral logra arrancar a la muerte a muchos pacientes por medio de su sistema especial que emplea para combatir las dos terribles enfermedades.

POLICIA SANITARIA

Expendios en los que se encontró el pulque con medio grado, "Republicana," "Reina Xochitl," "Independencia," "Tres Navas," "Parranda," "Santa Gertrudis," "Antigua Norma," "Deuda Inglesa," "Muelle de Ampulco," "Eco de Hidalgo," "Pirata Rojo," "El Toro," "Ciudad de Londres," "Salón de Apolo," "Cañadros," "Central," "Recreo de Barreteros," "Vuelta al Mundo," "Diosa Hebe," "Esperanza," "Gualajarita," "Blanca Mexicana," "Tanguita," "Paso de Ysmael," "Tigres," "Gaviota," "Porfía," "Polotina," "Nuevo Mundo," "Florencia," "Eglantina," y la tienda de Juan Polanco. Todos los demás tuvieron un grado excepto "Flor de Mayo" y medio, "Flor de México," dos grados, "El Tigre" tres grados y "El Peñón" cuatro grados.

Las dos primeras series son dignas de ser multadas por ser casi agua.—La Comisión.

DISTRITO DE PACHUCA.

Las noticias siguientes se refieren al mes de Abril último: —Se ministró la vacuna a 206 hombres y a 273 mujeres. —Se registraron 89 nacimientos, 12 matrimonios y 316 defunciones. —A fin de mes existían en el hospital 29 heridos, 8 mujeres y 31 hombres y 10 enfermos a igual número de enfermas. —A las 50 escuelas que existen en el Distrito para varones, concurren por término medio 8,300 niños. A las 17 de niñas, asistieron 1503.

NUEVO JEFE POLITICO

El Sr. Gobernador del Estado acordó el nombramiento de Jefe político del nuevo Distrito de Tenango de Doria, reasumiendo al Sr. Coronel Dón Manuel Ignacio Hernández, quien con anterioridad desempeñó iguales funciones en varios Distritos al Norte del Estado.

HACIENDA "BARTOLOME DE MEDINA."

Pronto se inaugurará en la hacienda "Bartolomé de Medina" ubicada en esta ciudad, una máquina que está montando el Intendente mecánico Sr. Manuel Casanola.

El Señor Angel Rozaya dueño de dicha hacienda, espera éxito favorable por el nuevo procedimiento que va a emplear para el beneficio de metales y porque la expresada máquina es de un sistema no conocido, que da mayores ventajas por su movimiento.

Los conocimientos que como mecánico posee el Sr. Casanola, también cooperarán al buen resultado.

MORTALIDAD.

Durante el mes de Mayo último se hizo en esta ciudad el siguiente registro:

Table with 2 columns: Disease name and number of deaths. Includes Cirrosis hepática, Raquitismo, Pulmonía, Hepatitis, Tifo, Enteritis, Diarrea, Fetos, Afeccion uterina, Alcoholismo, Entero-colitis, Infarto del pulmon, Eclampsia, Sarampion, Angina flogmosa, Hipertrofia, Metritis, Tuberculosis pulmonar, Ictericia, Bronquitis, Afeccion organica del corazon, Heridas, Anemia cerebral, Gastro-enteritis, Escrofulismo, Escarlatina, Erisipela, Tos ferina, Aplegria pulmonar, Hemorragia pulmonar, Quemadura, Hemorragia cerebral, Hipocrefia, Septicemia puerperal, Pleuro-neumonia, Opilacion, Obstruccion intestinal, Anemia de la mina, Pnemonia, Maniagitis, Golpe, Viruela, Coniunacion.

Total..... 169

VACUNA.

Por el informe que el encargado de administrar la vacuna en el Distrito de Apam, aparece que en el tiempo que lleva de ejercer sus funciones, ha vacunado a 7746 hombres y a 8981 mujeres haciendo un total de 16,700.

Dicho informe está fechado el 31 de Marzo último.

OTRO NOMBRAMIENTO.

El Sr. D. Teodoro Toledoano ha sido nombrado Administrador de rentas del nuevo Distrito de Tenango de Doria.

AGUA POTABLE.

Se va a proceder en Atotonilco el Grande a la introducción del agua potable de la que los vecinos de aquel lugar carecen.

SUBVENCIÓN.

El Gobierno del Estado acordó que se ministran ciento treinta pesos al Municipio de Pachuca para el sostenimiento de los Juzgados conciliadores.

VISITA OFICIAL.

El Jefe político de Tulancingo Sr. Dón Feliciano Madrid, salió para Tenango, Municipalidad de aquel Distrito con el objeto de practicar una visita oficial a fin de que se remedien los males que existían y emprendir las obras que reclama el progreso.

MEJORES MATERIALES.

De Atotonilco se nos comunican por telégrafo la siguiente noticia: Sr. Director de "El Periódico Oficial"—El día 5 del próximo pasado Mayo se inauguró con toda solemnidad la calle que conduce al paso llamado "El jaguay," se acopió mucho material para empapar la calle de Pueblo Nuevo y se repusieron en toda forma las cocinas de la cárcel pública durante el citado mes.—A. Rodríguez.

A ULTIMA HORA.

Visto el buen resultado de los trabajos y mejoría en la veta principal de "San José de Maravillas" Real del Monte, las labores han subido el precio de diez mil pesos. Últimamente se han remitido a México cinco barras de plata, producto de la referida mina.

GOBIERNO GENERAL.

CONTRATO

Celebrado entre el C. General César Pacheco, Secretario de Estado, y del Despacho de Unión, y el Sr. Francisco Zozaya, dueño de la construcción de una línea de ferrocarril, para el trayecto de la ciudad de Tuxtla (Chiapas) al Estación de Chiapas, termino en Chiapas, con facultad de prolongarse hasta San Bartolomé. (CONTINUA.)

I. En caso de que no haya avenimiento con los propietarios de los terrenos o materiales de construcción, se nombrará un perito valuator por cada una de las partes, y ambos presentarán por cada una sus cálculos dentro del término de las mismas, entendiéndose que el arbitraje de dicho día, dispondrá sobre el arbitraje, si los avalúos del Jefe de Distrito difieren en el conocimiento del terreno o materiales de construcción, el Jefe de Distrito, que emita su dictamen dentro de un término (término de ocho días, dentro del presente arbitraje, sobre lo que nos de justicia, dar por el Jefe de Distrito, el Jefe de Distrito, las partes que las partes de los peritos y aquellos emiten su dictamen, fijará el monto de la indemnización dentro de tres días. El fallo del Jefe de Distrito no ejecutará sin más recurso que el de reposición.

II. Si el dueño de la propiedad que más deba ocupar por causa de utilidad pública para la construcción y reparación de la vía férrea, de sus dependencias y accesorios, no nombra su perito valuator dentro del término de ocho días después de notificado por el Jefe de Distrito, el perito de la Compañía, dicho funcionario deberá de oficio un valuator que represente los intereses del dueño.

III. En todo caso en que sea necesario ocurrir al Jefe de Distrito, dicho funcionario a la Compañía le pedirá que no le fuese posible fijar la cantidad de terreno que necesita ocupar, comenzará el juicio arbitral por el Jefe, previa invitación del ingeniero del Gobierno, si en su caso de éste, que deberá quedar en depósito mientras el juicio se sustancia, y autorizado a la Compañía, para ocupar provisionalmente el terreno ó material de que se trate, sin perjuicio de que si el avalúo definitivo de los peritos fuese mayor ó menor que la suma depositada por la Compañía, pague lo que faltare ó reciba el exceso.

IV. Si el poseedor ó dueño de la propiedad que más deba ocuparse, fuere incierto ó dudoso por causa de litigio ó otro motivo, el Jefe de Distrito fijará como monto de la indemnización la cantidad que resulte en vista del avalúo del perito que nombre la Compañía y del que el mismo Jefe designe, en representación de los legítimos dueños de las propiedades en cuestión. La cantidad que definitivamente se fijare depositada conforme a las prescripciones legales, para entregarse a quien corresponda.

V. Los peritos, para hacer sus avalúos, tendrán en cuenta lo que pague por contribución la cosa de cuya explotación se trata, y los daños y perjuicios que ocasionen como tales y trans fueren necesario destruir ó derribar en todo ó en parte, árboles, magueyas ó otros obstáculos, la Compañía podrá hacerlo quedando obligada a pagar la indemnización que señalen los peritos luego que ésta sea conocida.

VI. Si para los reconocimientos, peritaciones y otros trabajos que sean necesarios, se necesitare destruir ó derribar en todo ó en parte, árboles, magueyas ó otros obstáculos, la Compañía podrá hacerlo quedando obligada a pagar la indemnización que señalen los peritos luego que ésta sea conocida.

Art. 20. Los ardores metálicos, así como los de carbón de piedra y al, los mármoles y los depósitos minerales explotables que se encuentren en la línea, dentro del derecho de vía, serán de la propiedad de la Compañía, sin perjuicio de tercero, con tal que los denuncie y trabaje, sujetándose en todo a las leyes de Minería.

Art. 21. La Empresa podrá importar fibras de toda clase de forros de importación ó aduana y de impuestos, ya sean de las Segundas ó locales, durante quince años, contados desde la fecha de la promulgación de este Contrato, para la construcción, explotación, conservación y reparación del ferrocarril y líneas telegráficas y sus accesorios los siguientes artículos:

Materiales para la vía: Rielos, crampas para vía, tuercas y tornillos para rielos, alfileres, clavos, alfileres, alfileres rectos ó de ángulo, cambios de rielos, rieles para vía y cruces, espas, durmientes de madera y metálicos, puentes metálicos y de madera, completos ó en partes, maderas ordinarias de construcción, edificios ó casas de madera y fierro para estaciones, armadas ó sin armar.

Materiales para telégrafo: Alambre de fierro y galvanizado, aisladores, postes de madera y fierro, capitas y cruces, hachas, aparatos telegráficos y telefónicos.

Wagonos: Cochinos para pasajeros, furgones, plataformas, carros para coque, vagones, idem para expres, idem para correo, idem para equipaje, ruedas y ejes, chumaceras metálicas, corchetes, arneses y velocipedos para ferrocarril, frenos para vehiculos.

Metalúrgica: Maquinaria giratoria para el servicio de la línea, máquinas para elevar pilotes, bécasas.

Los artículos anteriores los introducirá libremente la Empresa para el uso exclusivo de la vía; pero si ocasiona ó aplica a otros usos algunos de algunos de estos artículos, la Secretaría de Hacienda exigirá el reintegro de estos derechos, sin perjuicio de las demás penas que para el caso de contrabando establecen las leyes.

Art. 22. Los directores, ingenieros, empleados y dependientes de las oficinas y estaciones del ferrocarril y telégrafo, así como los trabajadores que en él se empleen, estarán exentos de toda clase de servicio militar y de cargo concienzoso durante el tiempo que durare en el camino, indistintamente en caso de guerra extranjera.

Art. 23. Las autoridades de la República Imperial serán la Compañía todo género de protección y auxilio en cuanto dependa de sus facultades, sin perjuicio de terreno y conforme a las leyes de la República.

Art. 24. Los que robaren rielos, dañaren el camino ó lo interrumpieren de alguna manera, podrán ser aprehendidos infraganti por el resguardo de la Compañía, y entregados al Jefe respectivo para que sean castigados según la gravedad de su delito.

Art. 25. Es responsabilidad de la Compañía cuidar los jornales de los trabajadores el importe de los materiales y todos los gastos hechos por ella misma en la construcción del camino.

Art. 26. Las obligaciones que contrae la Compañía respecto de los plazos fijados en esta ley, se suspenderán en todo caso forzosamente de fuerza mayor que impida el cumplimiento de las mismas obligaciones. La suspensión durará solamente por el tiempo que dure el impedimento, debiendo la Compañía presentar al Ejecutivo Federal las noticias y pruebas de haber ocurrido un caso forzoso ó de fuerza mayor del carácter mencionado, dentro del término de tres meses de haber empezado el impedimento; y por el solo hecho de no presentar tales noticias y pruebas en todo el tiempo señalado, no podrá ya alegar por la Compañía ningún impedimento, la circunstancia de caso forzoso ó de fuerza mayor.

Igualmente deberá la Compañía presentar al Ejecutivo Federal las noticias y pruebas de que los trabajos han continuado en el acto de haber cesado aquel, haciendo la expresa presentación dentro de los dos meses siguientes a los dos mencionados. Si solamente se atornara a la Compañía el tiempo que hubiere durado el impedimento, a lo sumo dos meses más.

Art. 27. En caso de que la expresada compañía deje de cumplir con las obligaciones que le impone el art. 2.º, las concesiones hechas en este Contrato podrán por este motivo declararse nulasy de ningún valor ni efecto por el Gobierno Federal en cuanto se refiera a cualquiera porción de la línea mencionada en este Contrato, que no se hubiere terminado al tiempo de dicha falta de cumplimiento de las referidas obligaciones; subsistiendo, sin embargo, en todo su valor y efectos, por lo que hace a las porciones de la línea terminada con anticipación de los términos de este Contrato.

CAPITULO IV.

TARIFAS, TRANSPORTE DE EFECTOS DEL GOBIERNO Y PREVISIONES VARIAS.

Art. 28. La Compañía cobrará por flete de mercancías y pasajeros las embargaciones, sujetas a las prevenciones del artículo 31 de este Contrato.

Mercancías: Por el flete de cada tonelada de mil kilogramos, por cada kilómetro de distancia recorrida: Primera clase..... diez centavos Segunda clase..... cuatro centavos Tercera clase..... tres centavos.

Pasajeros: Por transporte de cada pasajero, por kilómetro recorrido: Primera clase..... tres centavos Segunda clase..... dos centavos Tercera clase..... uno y medio centavos.

La Compañía tendrá obligación de recibir menor número de billetes con valor de cualquiera cantidad de flete, ni menos de diez centavos por un pasajero, cualquiera que sea la distancia.

Art. 29. La Compañía tendrá facultad para establecer sus tarifas de fletes y pasajeros, con relación a las dificultades y gastos de tracción en los diversos puntos de la línea, sin necesidad de haberlo propuesto al número de kilómetros recorridos.

Art. 30. La Compañía podrá establecer tarifas especiales para los objetos ó efectos que por no deber ajustarse proporcionalmente a peso ó medida tengan que pagar mayor flete.

Art. 31. La aplicación de las tarifas se hará siempre bajo la base de la más porfosa, igualmente, no pudiendo conciliarse si existe ventaja que se concierte a todos los que se hallan en las mismas circunstancias.

Art. 32. Si en el futuro hiciera el Gobierno de México a cualquier particular ó Compañía, alguna concesión para construir ferrocarriles en los Estados Unidos Mexicanos, sin subvención, bajo condiciones más favorables al concesionario que las contenidas en este Contrato, por sea hecho se entenderá concedidas a la Compañía, en lo que se refiera a la línea a que esta ley se refiere, el concepto de que cuando la concesión fuere condicional, la misma Compañía tendrá la obligación de llevar la condición en la parte que lo toque.

Art. 33. El Gobierno de México tendrá la preferencia sobre los particulares, en el transporte de la correspondencia, pasajeros y materiales pertenecientes a la Nación en las líneas de la Compañía. En caso de guerra extranjera, el Gobierno podrá excluir del camino con exclusión de cualquiera otro individuo, por todo el tiempo que dure la guerra ó revolución, pero pagados sus gastos de tarifa fijados en esta ley, con el rebaje de que se habla en seguida. En los transportes de militares ó empleados que viajan en servicio público y de efectos de la Nación, se hará más rebaje de descuentos por ciento sobre los precios de tarifa.

SECCION DE AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO. JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada. En el auto sobre interdicto de Don Diego Carrillo...

ESTADO DE HIDALGO. JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOCÁN. CEDULA HIPOTECARIA.

Una estampilla de 80 centavos debidamente cancelada. Ante el acaudalado Juez primero Conciliador y el C. Jesús Olguín...

ESTADO DE HIDALGO. JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada. En los autos de la intestado Bonifacia Cordero...

ESTADO DE HIDALGO. DISTRITO DE PACHUCA. AURELIO T. ANDRADE, NOTARIO PUBLICO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada. En los autos relativos al juicio intercomentario del Sr. Julián Aguilar...

ESTADO DE HIDALGO. DISTRITO DE TULANCINGO. FELIPE GARCIA, NOTARIO PUBLICO.

Una estampilla de 25 centavos debidamente cancelada. En el juicio de interdicción sobre declaración de estado de minoridad...

ESTADO DE HIDALGO. DISTRITO DE PACHUCA. RICARDO P. TAGLE, NOTARIO PUBLICO.

Una estampilla de 25 centavos debidamente cancelada. Por dispensación del Sr. Lic. Manuel Mateos...

ESTADO DE HIDALGO. DISTRITO DE TULANCINGO. FELIPE GARCIA, NOTARIO PUBLICO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada. En el juicio intercomentario de la Sra. Ciroton Sotomayor...

ESTADO DE HIDALGO. JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada. En el juicio de interdicto a bienes del Sr. Juan Molina...

ESTADO DE HIDALGO. DISTRITO DE TULANCINGO. ANTONIO PEREZ RAMIREZ, SECRETARIO PUBLICO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada. En la Sesión primera de los autos sobre interdicto del finado Sr. Gregorio Benavente...

DENUNCIAS.

ESTADO DE HIDALGO. JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA. AVISO AL PUBLICO. El C. Manuel Leizaola...

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO. DIPUTACION DE MINERIA DE ZIMAPAN. AVISO. El Sr. Pedro Gutierrez originario del Real Monte...

ESTADO DE HIDALGO. DIPUTACION DE MINERIA DE ZIMAPAN. AVISO. El Sr. Feliciano Pool originario de Inglaterra...

ESTADO DE HIDALGO. AVISO. La Junta Directiva de la Negociación minera de San Vicente...

ESTADO DE HIDALGO. DIPUTACION DE MINERIA DE PACHUCA. El C. José A. Juarez por sí y por los CC. Luis Arista...

ESTADO DE HIDALGO. Los CC. Rafael y Ricardo Lozano, han denunciado una cata con veta de metal de plata...

NEGOCIACION DEL ESPIRITU SANTO Y SAN ZENON.

MINERAL DEL MONTE. Habíéndose extraviado los Bonos aviadores números 1500 a 1609 de esta Negociación...

NEGOCIACION DEL ESPIRITU SANTO Y SAN ZENON.

MINERAL DEL MONTE. La Junta Directiva de esta Negociación en sesión de esta fecha...

DIPUTACION DE MINERIA DE PACHUCA.

Un pedimento de la Junta directiva de las minas de plata La Investigadora y anexas del Mineral del Chico...

DIPUTACION DE MINERIA DE PACHUCA.

El C. Juan Luna y Saldívar por sí y por los CC. José Luna y Saldívar Manuel Morales...

DIPUTACION DE MINERIA DE PACHUCA.

Los señores José Stranbo y Luis Lozano Murillo como junta directiva de la mina La Trinidad...

DIPUTACION DE MINERIA DE PACHUCA.

El C. Alfonso Manríquez por la compañía de La Investigadora...

DIPUTACION DE MINERIA DE PACHUCA.

Los CC. Marcelino y Patricio Tellez por sí y por los CC. Feliciano Villa, Pedro Bastilla...